

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERU" "CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

LEY Nº 23586

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 130 -2022- MPP-GDUT

PISCO,

07 FEB 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N°001331 de fecha 24 de enero del 2022, promovido por ISABEL STHEFANIA HUERTA MARTINEZ con DNI N° 70548710, quien requiere la ACTUALIZACION DE DATOS.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24.01.2022, ingresa a la Oficina de Trámite Documentario, la Solicitud hecha por ISABEL STHEFANIA HUERTA MARTINEZ, quien requiere la ACTUALIZACION DE DATOS solicitando número de empadronamiento con la unidad de placa 8898-5B como parte de la Asociación de Mototaxistas Mercado Ferial N° 01.

Adjunta a su solicitud: copia de Certificado de Inscripción; copia de Tarjeta de Propiedad, copia de consulta vehicular, constancia de afiliación, copia de SOAT, copia de Licencia, acompaña a esta documentación, el Informe N° 610-2022-MPP-GDUT-SGTSV, emitido por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, donde señala que es IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada ya que la unidad de placa 8898-5B ya se encuentra empadronada en la Asociación de Mototaxistas Mercado Ferial N° 01.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 81º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que, las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen función de Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de jurisdicción, de conformidad con las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 1º de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERU" "CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

LEY Nº 23586

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 018-2013-MPP, se aprueba el "Reglamento del Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en la Provincia de Pisco", indicando que, el servicio de mototaxi es una actividad legítima que favorece el transporte público en la ciudad, constituyendo un componente necesario para desarrollar normalmente la vida de los ciudadanos, que requiere ser regulada para garantizar el orden en la ciudad, la seguridad de los usuarios de dicho servicio, la formalización empresarial, la profesionalización de los conductores de vehículos que ofrecen servicio en vehículos menores para transporte de pasajeros en la Provincia de Pisco.

Que, de la revisión de la documentación; a fojas (08) el Informe Nº 610-2022-MPP-GDUT-SGTSV, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial señala que la unidad de placa 8898-5B ya se encuentra empadronada con el Nº 5182 en la Asociación de Mototaxistas Mercado Ferial Nº 01; y que bajo ese contexto resulta IMPROCEDENTE la pretensión de ACTUALIZACION DE DATOS.;

Que mediante el Informe Nº 99-2022-MPP-GDUT/AL de fecha 31 de enero del 2022, emitido por asesoría jurídica, en el cual se OPINO, que mediante Resolución Gerencial se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por ISABEL STEFANIA HUERTA MARTINEZ, quien requiere la ACTUALIZACION DE DATOS, toda vez que el vehículo de placa de rodaje 8898-5B ya que se encuentra empadronada en la Sub Gerencia de transporte y Seguridad Vial de la DGUT de la Municipalidad Provincial de Pisco, bajo el registro Nº 5182 de la Asociación de Mototaxistas Mercado Ferial Nº 01; debiéndose de NOTIFICAR al interesado y a las Áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Pisco.

Que, de Conformidad con el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Decreto de Alcaldía Nº 001-2016-MPP, el mismo que aprueba las delegaciones de Facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, para emitir Actos Resolutivos en los asuntos de su competencia. **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por **ISABEL STEFANIA HUERTA MARTINEZ**, quien requiere la **ACTUALIZACION DE DATOS** toda vez que el vehículo de placa de rodaje 8898-5B ya que se encuentra empadronada en la Sub Gerencia de transporte y Seguridad Vial de la DGUT de la Municipalidad Provincial de Pisco, bajo el registro Nº 5182 de la Asociación de Mototaxistas Mercado Ferial Nº 01.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a **ISABEL STEFANIA HUERTA MARTINEZ**.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la Presente Resolución Gerencial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Abog. Eduardo Alanís Grijalva
Gerente (a) de Desarrollo Urbano y Transporte
Municipalidad Provincial de Pisco

